

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**de 13 de diciembre de 2011****por la que se modifica la Decisión 2008/855/CE en lo que respecta al período de aplicación de las medidas de control de sanidad veterinaria relativas a la peste porcina clásica en determinados Estados miembros***[notificada con el número C(2011) 9128]***(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2011/838/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

en determinadas zonas de Bulgaria, Alemania, Hungría y Rumanía, conviene prorrogar el período de aplicación de dicha Decisión hasta el 31 de diciembre de 2013.

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 89/662/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1989, relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios con vistas a la realización del mercado interior ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 9, apartado 4,

(3) Procede, por tanto, modificar la Decisión 2008/855/CE en consecuencia.

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 10, apartado 4,

(4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

Considerando lo siguiente:

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 15 de la Decisión 2008/855/CE, la fecha «31 de diciembre de 2011» se sustituye por «31 de diciembre de 2013».

(1) En la Decisión 2008/855/CE de la Comisión, de 3 de noviembre de 2008, sobre las medidas de control de sanidad veterinaria relativas a la peste porcina clásica en determinados Estados miembros ⁽³⁾, se establecen determinadas medidas de control aplicables en relación con la peste porcina clásica en los Estados miembros o regiones de los mismos enumerados en el anexo de la citada Decisión.*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

(2) La Decisión 2008/855/CE es aplicable hasta el 31 de diciembre de 2011. Habida cuenta de la situación de la enfermedad, en particular en lo que respecta a los jabalíes

Hecho en Bruselas, el 13 de diciembre de 2011.

Por la Comisión

John DALLI

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 13.⁽²⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 29.⁽³⁾ DO L 302 de 13.11.2008, p. 19.